

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Actualización de la lista de servicios nacionales responsables del control fronterizo a efectos del artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 17; DO C 77 de 5.4.2007, p. 11; DO C 153 de 6.7.2007, p. 21; DO C 331 de 31.12.2008, p. 15; DO C 87 de 1.4.2010, p. 15)**

(2012/C 180/02)

La publicación de la lista de servicios nacionales responsables de los controles fronterizos a efectos del artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión con arreglo al artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de la lista publicada en el Diario Oficial, una actualización mensual de la misma puede consultarse en la página web de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

LIECHTENSTEIN

*Modificación de la información publicada en el DO C 247 de 13.10.2006*

Liechtenstein no dispone de un servicio nacional responsable del control de fronteras, ya que no tiene fronteras exteriores de Schengen.

---